EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL DE ROLDANILLO, VALLE – INTEP, en cumplimiento de lo señalado el Estatuto General de la Contratación Estatal, especialmente acatando lo establecido en los numerales 7, 12 a 14 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en el numeral 2 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, y en el artículo 2.2.1.2.1.2. del decreto 1082 de 2015, elabora los siguientes estudios previos:

FECHA	DD	MM	AA
	20	05	2026

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El **Instituto de Educación Técnica Profesional de Roldanillo Valle – INTEP**, como institución de educación superior con más de 40 años de trayectoria, ha consolidado un modelo de gestión académico-administrativo que le ha permitido responder a los retos del entorno y fortalecer su reconocimiento en la región norte del Valle del Cauca.

Su plan de desarrollo proyecta estrategias orientadas a la **excelencia académica, la ampliación de la cobertura estudiantil y el bienestar institucional**, a través de programas y servicios integrales que aseguran condiciones de calidad, seguridad y equidad para toda la comunidad educativa.

El notable crecimiento en la matrícula estudiantil de los últimos años evidencia la confianza de la sociedad en la oferta académica del INTEP. Este incremento ha sido posible gracias a estrategias de inclusión como subsidios y apoyos que facilitan el acceso a la educación superior, contribuyendo así al cierre de brechas sociales y regionales.

En concordancia con estas metas, el INTEP reafirma su compromiso con la formación integral de sus estudiantes, garantizando **programas académicos pertinentes y de alta calidad, una cobertura cada vez más amplia y equitativa, y una gestión institucional eficiente**, en consonancia con los fines esenciales del Estado y con las demandas de desarrollo social y productivo de la región y del país.

En el marco de la política nacional de fortalecimiento de la educación básica y media a través de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación (CTI), se suscribió el **Convenio N° CO1.PCCNTR.9092329 DE 2026** entre el Ministerio de Educación Nacional de Colombia y el INTEP. Este convenio tiene como propósito fundamental implementar y dinamizar en los establecimientos educativos la estrategia de **"Centros de Interés para la Formación Integral en Ciencia, Tecnología e Innovación"**, desarrollando proyectos de ciencia y tecnología, orientados al fortalecimiento de habilidades científicas y tecnológicas en estudiantes y a la resignificación del tiempo escolar en establecimientos educativos.

La implementación de Centros de Interés para la formación integral en ciencia y programación es una estrategia derivada del cumplimiento del Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2022–2026 “Colombia Potencia Mundial de la Vida” que estableció como uno de sus ejes de

transformación, la seguridad humana y la justicia social. Bajo este enfoque, el país asume el compromiso de superar las privaciones que afectan la dignidad humana y limitan el bienestar de la población. En consecuencia, garantizar una educación de calidad implica reducir las desigualdades y avanzar hacia la consolidación de Colombia como una sociedad del conocimiento.

Para ello, el PND fijó como meta el mejoramiento integral de la calidad educativa mediante el fortalecimiento de la formación y el desarrollo docente, la renovación pedagógica y curricular, el mejoramiento de los ambientes de aprendizaje y la resignificación del tiempo escolar.

En consonancia con lo anterior, la Ley 2294 de 2023 —mediante la cual se expide el PND— dispone en su Artículo 125 que el Ministerio de Educación Nacional (MEN) deberá robustecer las estrategias orientadas a la ampliación y uso significativo de la jornada escolar, así como a la protección de las trayectorias vitales y educativas, con el propósito de ampliar las oportunidades de aprendizaje de los estudiantes. Para ello, se promueve una oferta más diversa y pertinente de formación integral, que incluye el arte, la cultura, el deporte, la actividad física, la ciencia, el pensamiento histórico, la tecnología, la innovación y la educación CRESE (educación ciudadana para la reconciliación, antirracista, socioemocional y para el cambio climático).

Desde esta perspectiva, la formación integral se configura no solo como un enfoque pedagógico, sino como el eje orientador de las intervenciones institucionales dirigidas a atender los desafíos actuales del sistema educativo.

En efecto, la formación integral, es entendida como un proceso educativo orientado al desarrollo del ser, que reconoce múltiples dimensiones como la corporal, socioafectiva, cognitiva, ética y moral, estética, espiritual, política y comunicativa y promueve la articulación de conocimientos, actitudes y capacidades necesarias para enfrentar los retos del siglo XXI.

Este propósito de política pública se articula con los principios consagrados en la Constitución Política de 1991 y en la Ley 115 de 1994, que orientan los fines de la educación en el país. En consecuencia, el MEN ha impulsado iniciativas dirigidas a garantizar una formación integral centrada en el desarrollo humano, el reconocimiento de las diversidades, el autocuidado y el cuidado del otro, la relación armónica con el entorno y la consolidación de una cultura para la paz.

Estas capacidades pueden fortalecerse en los entornos escolares y comunitarios mediante la acción articulada de directivos docentes, docentes, autoridades locales y organizaciones presentes en los territorios.

En un contexto global caracterizado por transformaciones aceleradas, resulta indispensable ofrecer a los estudiantes experiencias educativas integrales que trasciendan las habilidades académicas tradicionales y promuevan también el desarrollo personal, social y emocional. En este marco, el Ministerio de Educación Nacional -MEN ha identificado aspectos fundamentales que debe tener un entorno de aprendizaje que permita la formación integral, tal como se presenta en el siguiente gráfico:

Formación integral



Fuente: Elaboración propia Ministerio de Educación Nacional, 2024

En ese orden de ideas, y en el marco de la formación integral, la educación en ciencia, tecnología e innovación (CTeI) se constituye en una dimensión esencial para el desarrollo integral de niñas, niños, adolescentes y jóvenes, pues les ofrece oportunidades para fomentar habilidades que les permitan desenvolverse en un entorno cada vez más digitalizado y sustentado en la producción, gestión y uso del conocimiento. Por lo tanto, la integración de la CTeI en los procesos educativos resulta determinante para preparar a los estudiantes frente a los desafíos del siglo XXI y para impulsar la formulación de soluciones pertinentes a problemas situados, sociales y ambientales en los territorios.

La ejecución del proyecto para 2026 contempla la atención directa y efectiva de la siguiente cobertura:

Línea de Atención	Cantidad
Estudiantes	2.200
Establecimientos Educativos (EE)	150

Fuente: MEN – Oficina de Innovación Educativa con Uso de Nuevas Tecnologías, 2025

Estas metas reflejan la relevancia de la intervención, la cual busca fortalecer las capacidades científicas y tecnológicas de los estudiantes, mediante la aplicación de metodologías activas de aprendizaje, y la apropiación social del conocimiento en contextos educativos diversos.

El desarrollo de la iniciativa contempla la creación de 150 nuevos Centros de Interés en CP en Establecimientos Educativos (EE) del territorio nacional, específicamente en instituciones que no han recibido intervenciones en las líneas de ciencia, tecnología, innovación o programación en vigencias anteriores como parte de los esfuerzos de formación integral del Ministerio de Educación.

Para la vigencia 2026, la focalización de los EE seleccionados por el Ministerio de Educación Nacional prioriza instituciones con enfoque mayoritariamente rural, ubicadas en territorios PDET y ZOMAC, así como establecimientos con potencial de ampliación de la jornada escolar, con tutor PTAFI 3.0 nombrado, entre otros criterios definidos para garantizar la pertinencia, sostenibilidad y alcance de la intervención.

Esta selección busca promover la equidad educativa y territorial, garantizando que niñas, niños, adolescentes y jóvenes que históricamente han tenido una presencia institucional limitada, accedan a oportunidades formativas pertinentes, integrales y transformadoras.

En virtud de lo anterior el proyecto se desarrollará en dos componentes del proyecto, frente a los cuales se deberán desarrollar las actividades y elaborar los entregables correspondientes, en cumplimiento de las especificaciones establecidas en el anexo técnico y que se sintetizan en el siguiente gráfico:



Fuente: Elaboración propia Ministerio de Educación Nacional, 2025.

El componente 1 se denomina “Estudiantes creando soluciones territoriales con Ciencia y Programación”, y constituye el núcleo pedagógico y operativo de la estrategia, dado que los Centros de Interés parten, precisamente, de los intereses, motivaciones y necesidades de aprendizaje de los estudiantes. Son estos intereses los que deben ser identificados, potenciados y atendidos mediante experiencias formativas que estimulen la curiosidad, el

pensamiento crítico y la capacidad de explorar problemas del entorno a través de la ciencia y la programación.

El componente 2 se denomina “Apropiación social de la ciencia, la tecnología, la innovación y la programación en los establecimientos educativos” se estructura en dos líneas de intervención: la primera, orientada al trabajo con los docentes a partir del plan de mentorías, con el objetivo de fortalecer y dar sostenibilidad a los Centros de Interés; y la segunda, enfocada en las acciones de comunicación pública de la ciencia, dirigidas a los estudiantes y docentes, en torno a los proyectos generados en los Centros de Interés en CTeI.

Algunas de las características de los Centros de Interés, que se constituyen en la base que fundamenta esta estrategia, desde la mirada de Decroly (1965) son:

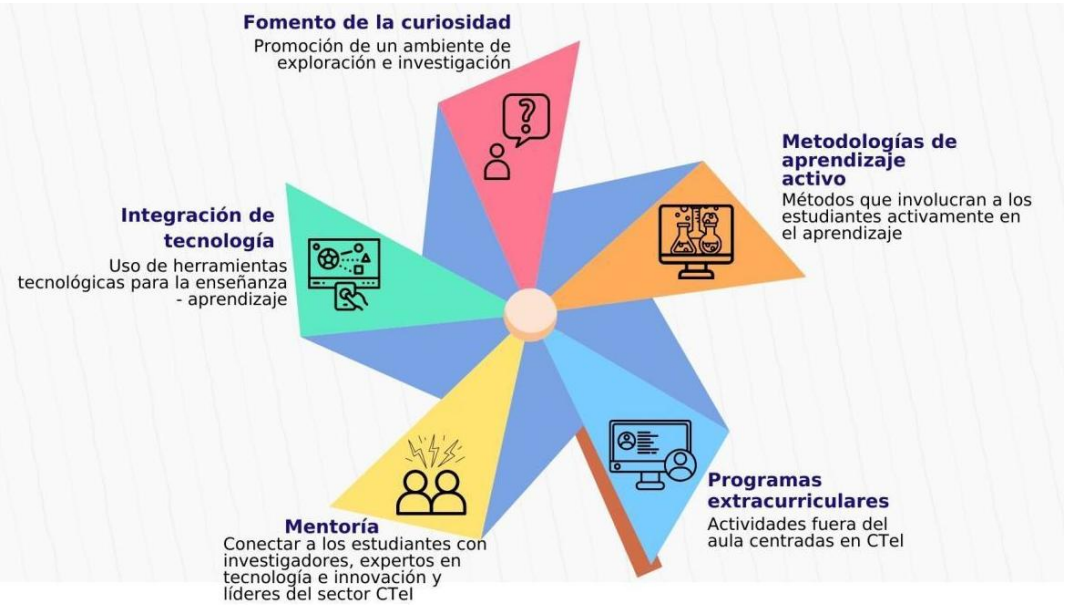
- **Aprendizaje vinculado a los intereses y curiosidades naturales de los estudiantes:** este es uno de los puntos de partida para explorar diversas áreas del conocimiento, a partir de los intereses, preguntas o inquietudes de los estudiantes.
- **Aprendizaje relevante y significativo:** los temas o problemas que se exploran en los Centros de Interés son seleccionados por su capacidad para captar la atención de los estudiantes, y por su potencial para abrir puertas a diversas áreas de conocimiento y habilidades.
- **Aprendizaje global e integrado**: este enfoque integrado permite a los estudiantes explorar diversas áreas en el contexto de su interés central, fomentando un aprendizaje más holístico y conectado.
- **Aprendizaje práctico y experimental:** estos centros deben proporcionar a los estudiantes oportunidades para aprender haciendo, para experimentar con los conceptos y teorías en contextos reales y relevantes, y para involucrarse directamente en los procesos de indagación y resolución de problemas.
- **Enfoque integrador:** los centros buscan integrar en diferentes áreas del currículo, mostrando a los estudiantes cómo la ciencia, la tecnología y la innovación se entrelazan con otros campos del conocimiento y cómo pueden ser utilizadas para entender y resolver problemas en diferentes contextos.
- **Respeto por la individualidad:** uno de los principios fundamentales de Decroly era el respeto por la individualidad de cada estudiante. Consideraba que cada niño tenía un conjunto único de intereses y habilidades, y la educación debía adaptarse para abordar esas diferencias individuales.).

Por lo tanto, con la implementación de Centros de Interés en Ciencia y Programación (CP), se busca que el tiempo de ampliación de la jornada escolar, ya sea desde la Jornada Escolar Complementaria (en horario contrario a la jornada escolar) o Jornada Única (ampliación de la jornada escolar y de las intensidades académicas dedicadas a la formación integral, según Decreto 2105 de 2017) se centre en el desarrollo de habilidades del siglo XXI, tales como el pensamiento crítico, la resolución de problemas, la creatividad, la comunicación, la colaboración, entre otros, desde una apuesta sistémica en la que las áreas STEM convergen de forma natural en una sinergia de ideas, prácticas y reflexiones desde los intereses de los estudiantes para abordar retos, necesidades y problemas contextuales.

El enfoque STEM integra la ciencia, la tecnología, la ingeniería y las matemáticas en un marco coherente que refleja cómo estos campos se entrelazan en la resolución de problemas del mundo real. Según el documento Visión STEM+ "Educación expandida para la vida", para Colombia se adopta el acrónimo STEM+, posibilitando la interacción con otras áreas de conocimiento para lograr transformaciones en el sistema educativo que preparen a las niñas, niños, adolescentes y jóvenes para una vida sostenible, plena y saludable en el siglo XXI. Por lo cual, STEM+ es un enfoque educativo que brinda oportunidades para que los estudiantes vivan experiencias de aprendizaje activo, integren diversas áreas de conocimiento, desarrollen competencias para la vida, y se conecten con las dinámicas y desafíos del contexto (Ministerio de Educación Nacional, 2021).

Al aplicar este enfoque en un Centro de Interés en Ciencia y Programación, se posibilita que los estudiantes comprendan de manera profunda las conexiones entre ambos campos y reconozcan cómo su integración potencia la resolución de problemas complejos y reales. Tal como se plantea en el documento Visión STEM+, este tipo de propuestas deben fundamentarse en principios orientadores que garanticen un aprendizaje significativo y pertinente: un enfoque activo, contextual, incluyente, expandido, integrado y colaborativo. Estos principios no solo orientan la práctica pedagógica, sino que fortalecen la capacidad de los estudiantes para pensar críticamente, crear soluciones innovadoras y trabajar colectivamente en desafíos que requieren múltiples perspectivas y saberes. (Ministerio de Educación Nacional, 2021, p. 30).

Acciones encaminadas al desarrollo de vocaciones tempranas en CTeI en niñas, niños, adolescentes y jóvenes



Fuente: Elaboración propia Ministerio de Educación Nacional, 2025

El objetivo principal de este proyecto es desarrollar proyectos de ciencia y tecnología en Centros de Interés, orientados al fortalecimiento de habilidades científicas y tecnológicas en estudiantes y a la resignificación del tiempo escolar en establecimientos educativos.

En definitiva, los Centros de Interés en Ciencia y Programación —concebidos como laboratorios de aprendizaje activo y creativo— se configuran como espacios donde el aprendizaje se vuelve significativo, profundo y transformador. Representan una pedagogía que articula investigación, creación y reflexión, integrando la ciencia y la programación como herramientas para pensar, comprender y transformar el mundo. El estudiante aprende a preguntar, a diseñar, a experimentar, a programar, a argumentar y a colaborar, construyendo no solo conocimiento disciplinar, sino una manera sofisticada y ética de habitar la realidad desde la curiosidad, la creatividad y la responsabilidad. Lejos de ser solo una innovación educativa, estos centros son una apuesta decidida por formar generaciones capaces de enfrentar los desafíos contemporáneos con rigor, imaginación y compromiso social.

En atención a los resultados alcanzados en las vigencias anteriores, el Ministerio de Educación Nacional proyecta para la vigencia 2026 la continuidad de la estrategia de Centros de Interés en CTeI, en coherencia con el enfoque de formación integral y en cumplimiento de las disposiciones del Plan Nacional de Desarrollo. En este marco, la estrategia se orientará a una profundización pedagógica en ciencia y programación, así como en el fortalecimiento del pensamiento creativo y computacional, entendidos como ejes estructurantes para el desarrollo de capacidades científicas, la resolución de problemas y la formación integral de los estudiantes, en concordancia con los enfoques de innovación educativa promovidos por el Ministerio de Educación Nacional.

El desarrollo de la iniciativa contempla la creación de 150 nuevos Centros de Interés en CP en Establecimientos Educativos (EE) del territorio nacional, específicamente en instituciones que no han recibido intervenciones en las líneas de ciencia, tecnología, innovación o programación en vigencias anteriores como parte de los esfuerzos de formación integral del Ministerio de Educación.

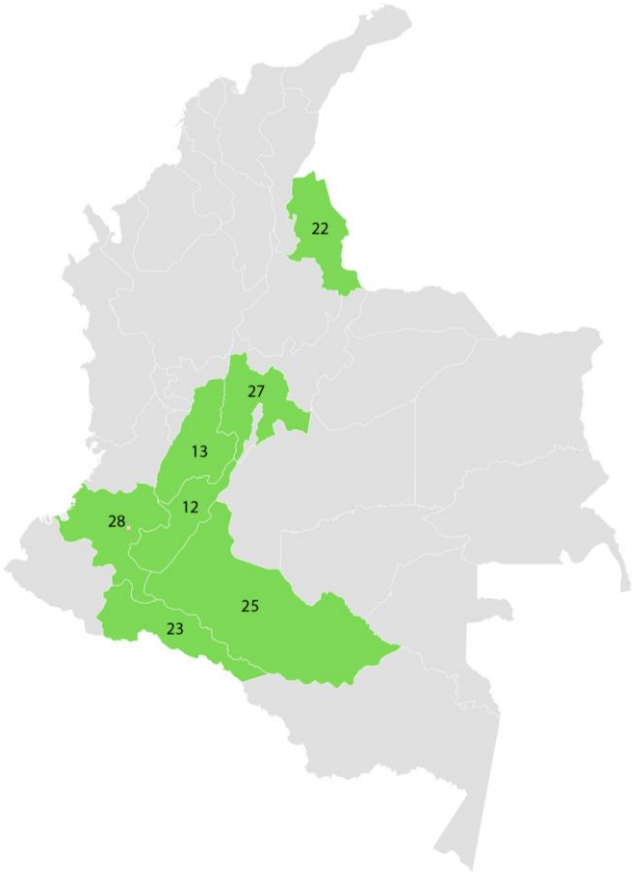
Para la vigencia 2026, la focalización de los EE seleccionados por el Ministerio de Educación Nacional prioriza instituciones con enfoque mayoritariamente rural, ubicadas en territorios PDET y ZOMAC, así como establecimientos con potencial de ampliación de la jornada escolar, con tutor PTAFI 3.0 nombrado, entre otros criterios definidos para garantizar la pertinencia, sostenibilidad y alcance de la intervención.

Esta selección busca promover la equidad educativa y territorial, garantizando que niñas, niños, adolescentes y jóvenes que históricamente han tenido una presencia institucional limitada, accedan a oportunidades formativas pertinentes, integrales y transformadoras.

La siguiente imagen presenta el mapa con la información preliminar de la focalización inicial por departamento, que incluye el número de establecimientos educativos priorizados para la implementación de los Centros de Interés en CP durante la vigencia 2026. En total, la focalización preliminar comprende 150 establecimientos educativos, distribuidos así: Caquetá

(25), Cauca (28), Cundinamarca (27), Huila (12), Norte de Santander (22), Putumayo (23), y Tolima (13)1:

Focalización preliminar de los Centros de Interés en CP para la vigencia 2026.



Fuente: *Elaboración propia Ministerio de Educación Nacional, 2025*

La ejecución del proyecto se realizará en estricto cumplimiento de las disposiciones legales que rigen los contratos de ciencia y tecnología en el marco de la contratación directa por causales de ciencia y tecnología, conforme al literal e) del numeral 4º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y el Decreto 591 de 1991.

En el contexto del desarrollo del proyecto, se deberá conformar un equipo altamente capacitado y especializado en planeación, seguimiento y ejecución técnica, con el fin de asegurar el cumplimiento efectivo de las actividades y objetivos establecidos en el contrato:

CATEGORÍA	ÍTEM	CANTIDAD TOTAL
TALENTO HUMANO:	Líder proyecto	1
	Coordinador pedagógico	1

CATEGORÍA	ÍTEM	CANTIDAD TOTAL
Comprende el equipo base y el territorial	Coordinador de seguimiento, monitoreo y sistematización de la información	1
	Asistente de monitoreo de la calidad de la información y sistematización	1
	Coordinador administrativo y financiero	1
	Asistente administrativo y financiero	1
	Técnicos de Gestión Documental	2
	Coordinador de seguimiento tecnico y gestión territorial del equipo en campo	1
	Coordinador de la estrategia de apropiación social del conocimiento	1
	Profesional en comunicación a la estrategia de ASC	1
	Diseñador Grafico	1
	Realizador audiovisual	1
	Coordinadores Regionales	4
	Monitores pedagógicos	4
	Dinamizadores Institucionales	150

Para la implementación de esta estrategia en el año 2026 el Ministerio de Educación Nacional – MEN, estructuró el anexo técnico del proyecto, en cual se contemplan varios rubros así:

- El rubro de Talento Humano incluye roles de dirección, coordinación y soporte (por ejemplo, líder del proyecto, coordinación pedagógica, monitoreo/seguimiento, coordinación administrativa y financiera), además de un componente territorial donde destacan los coordinadores regionales y dinamizadores institucionales.
- El rubro de desplazamientos, el cual contempla movilidades asociadas a la operación del programa en territorio, incluyendo traslados de dinamizadores a establecimientos educativos, desplazamientos de coordinadores regionales a secretarías de educación y visitas del equipo base para actividades presenciales.
- El Componente 1 (“Estudiantes creando soluciones territoriales con CTeI”) corresponde a la caja de herramientas para orientar el desarrollo de las sesiones con estudiantes, el proceso de aplicación de instrumentos y análisis de la valoración de las habilidades del siglo XXI, materiales de prototipado e investigación por establecimiento educativo y costos de envío de materiales.
- El Componente 2 (“Apropiación social de la ciencia e innovación en EE”) contempla el diseño e implementación de la red de docentes mentores y tutores, el desarrollo de una estrategia de comunicación pública de la ciencia, un evento inicial de lanzamiento y un evento de socialización de resultados en región.
- Actividades de gestión territorial, monitoreo y seguimiento que comprende ítems como chalecos del equipo territorial, tablero de control y un libro de divulgación con los resultados de la implementación de los centros de interés en CTI vigencia 2024 al 2026.

Por lo anteriormente expuesto y con el propósito de garantizar el desarrollo de los desplazamientos requeridos, se requiere la contratación de un servicio logístico de movilización de personal que planifique, ejecute y supervise el traslado eficiente, seguro desde su origen hasta el destino final, de los Coordinadores y Dinamizadores del proyecto.

La presente necesidad se encuentra incluida dentro del Plan de Adquisiciones del Instituto de Educación Técnica Profesional de Roldanillo, Valle-INTEP.

1.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN O SERVICIO A CONTRATAR

Participantes propuestos:

- Dinamizadores contratados por el INTEP para el desarrollo del Proyecto, el cual se calcula en 40 profesionales aproximadamente.
- Profesionales del Equipo Base (22 personas aproximadamente).
- Profesional del Área de Contratación del INTEP (1 persona).
- Profesionales del Ministerio de Educación Nacional (2 personas).

Número Total de Participantes: 70 personas (aproximadamente).

Encuentro presencial

Lugar: Bogotá, preferiblemente en una zona cerca al Aeropuerto.

Requerimientos de salón:

- Se requiere de un salón con capacidad para mínimo 70 personas, organizado en forma de “Seminario”, con mesas y sillas para los 70 participantes.
- El salón debe estar equipado con video beam, sonido, micrófono y dos (2) tableros móviles.
- Se requiere de un salón alterno con capacidad para mínimo 10 personas, organizado en forma de “U”, con mesas y sillas para 10 participantes.
- Los espacios deben garantizar las condiciones físicas, técnicas y operativas necesarias para el desarrollo del Encuentro.
- El espacio deberá contar con un técnico de apoyo para atender cualquier inconveniente o requerimiento con respecto a los equipos necesarios para el desarrollo del Encuentro (con video beam, sonido, micrófono y tableros móviles).

Itinerario del Encuentro:

Día 1.

Jornada de la Mañana:	Transporte de los participantes desde sus ciudades de origen hacia Bogotá y llegada al Hotel.
Jornada de la Tarde:	Registro de los participantes en el Encuentro y actividad de apertura.
Jornada de la Noche:	Cena y actividad de integración.

Día 2.

Jornada de la Mañana:	Talleres de Pedagogía y Apropiación Social del Conocimiento.
Jornada de la Tarde:	Talleres de Gestión Territorial y Gestión Administrativa.
Jornada de la Noche:	Transporte de regreso de los participantes a sus ciudades de origen.

Requerimientos de Transporte:

- El transporte de los participantes se realizará bajo un esquema mixto (aéreo y terrestre), definido según criterios de ubicación geográfica, accesibilidad, tiempo de desplazamiento y disponibilidad de rutas.
- Se requiere el transporte vía aérea aproximadamente de 47 participantes.

Tipo de Transporte	Cantidad
Aéreo	Entre 45 y 47 personas aproximadamente
Terrestre	Entre 18 y 20 personas aproximadamente

Estimado general de las ciudades de origen y **número aproximado de personas**, tanto para el Equipo Base como para los Dinamizadores:

Transporte Equipo Base (22 personas)

Ciudad origen	Tipo transporte	Cantidad
Armenia	Aéreo	2
Bogotá	No requiere	4
Cali	Aéreo	10
Pereira	Aéreo	5
Popayán → Cali	Mixto (terrestre + aéreo)	1

Transporte Dinamizadores

Departamento	Municipios	Nodo principal	Tipo de transporte	Cant
Caquetá	Belén de Los Andaquíes Cartagena del Chairá Curillo El Doncello El Paujil La Montañita Milán Morelia Puerto Rico San José de Fragua San Vicente del Caguán Solano Valparaíso	Florencia	Mixto	6

Departamento	Municipios	Nodo principal	Tipo de transporte	Cant
Cauca	Almaguer Argelia Balboa Bolívar Buenos Aires Cajibío Caldono El Tambo Guachené Inzá Mercaderes Morales Páez (Belalcázar) Patía (El Bordo) Puerto Tejada Timbío Toribío	Popayán *Cali	Mixto	7
Putumayo	Villagarzón Puerto Asís Puerto Leguízamo Orito Puerto Caicedo Puerto Guzmán San Miguel Valle Guamuez-La Hormiga Villagarzón	Villagarzón - Mocoa Puerto Asís	Mixto	6
Cundinamarca	Facatativá Chía Zipaquirá Gachantivá	Bogotá	Terrestre	7
Huila	Neiva Garzón	Neiva	Principal: Terrestre. Aéreo opcional	3
Norte de Santander	Pamplona Puerto Santander San Cayetano Sardinata	Cúcuta	Mixto	6
Tolima	Alvarado Ambalema Cajamarca Herveo Ibagué Icononzo Planadas Rovira	Ibagué	Terrestre	4

*Se sugiere la salida desde Cali debido a mayor conectividad aérea, disponibilidad de vuelos, eficiencia en costos y confiabilidad operativa, frente a la limitada oferta aeroportuaria de Popayán.

Requerimientos de Hospedaje:

- El Día 1: se requiere el hospedaje de 63 participantes.
- El Día 2: se requiere el hospedaje para las personas que deban quedarse en la ciudad debido a sus itinerarios de viaje.

Requerimientos de alimentación:

Día 1.

Mediodía:	Almuerzo para las personas que hayan llegado al hotel.
Jornada de la Tarde:	Refrigerio para los 70 participantes.
Jornada de la Noche:	Cena para los 70 participantes.

Día 2.

Jornada de la Mañana:	Desayuno para los 70 participantes. Refrigerio para los 70 participantes.
Mediodía:	Almuerzo para los 70 participantes.
Jornada de la Tarde:	Refrigerio para los 70 participantes.
Jornada de la Noche:	Cena para las personas que deban quedarse hospedadas en el hotel debido a sus itinerarios de viaje.

NOTA 3: El servicio logístico cuando lo requiera, deberá incluir los tiquetes aéreos nacionales, el transporte terrestre, el alojamiento y la alimentación para dichas sesiones. Esto será determinado por la supervisión del contrato.

2. CONDICIONES JURÍDICAS DEL CONTRATO

2.1. MODALIDAD DE SELECCIÓN

Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica a celebrar y la cuantía, la modalidad de selección que se debe adelantar para el presente proceso, es Menor cuantía. El art. 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por adición del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, determina que la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos, contratación directa y mínima cuantía con base en las reglas fijadas en dicho artículo.

A su turno el numeral 5 del art. 2 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, determina que, para seleccionar al contratista, en la contratación cuyo valor excede del 10 % de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se adelantara por el proceso de “Menor Cuantía”.

2.2. CLASE DE CONTRATO

Contrato de Prestación de Servicios.

2.3. OBJETO

"PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICOS PARA EL ENCUENTRO DE DINAMIZADORES EN EL EVENTO INICIAL DE LANZAMIENTO DENTRO DE LA EJECUCION DEL CONTRATO NÚMERO CO1.PCCNTR.9092329 DE 2026 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL Y EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL DE ROLDANILLO – INTEP, COMO PARTE DE LA IMPLEMENTACION DE LA ESTRATEGIA CENTROS DE INTERÉS PARA LA FORMACIÓN INTEGRAL EN CIENCIA Y PROGRAMACIÓN LIDERADA POR EL MEN".

2.3.1. CÓDIGO UNSPSC

CÓDIGO UNSPSC ACORDE AL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES DEL INTEP		
ÍTEM	**CÓDIGO UNSPSC**	**PRODUCTO**
GRUPO	[F]	Servicios
SEGMENTO	**80000000**	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos
FAMILIA	**80110000**	Servicios de Recursos Humanos
CLASE	**80111600**	Servicios de Personal Temporal
PRODUCTO	**80111623**	Servicios temporales de compras y logística

2.4. ACTIVIDADES EN DESARROLLO DEL OBJETO CONTRACTUAL

Corresponde a las responsabilidades que serán adquiridas tanto por EL CONTRATANTE, como por el CONTRATISTA, durante la ejecución del contrato.

2.4.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

2.4.1.1 OBLIGACIONES GENERALES

a. Presentar de ser necesario los informes requeridos por el supervisor para el seguimiento de las tareas encomendadas.
b. Guardar la debida confidencialidad y reserva sobre la información y documentos que por razón de la ejecución del contrato llegue a conocer, obligación que deberá ser cumplida por EL CONTRATISTA aun después de terminado el contrato.
c. Una vez culminado el plazo de ejecución del contrato, EL CONTRATISTA deberá entregar de ser necesario al supervisor del mismo, un informe consolidado de las actividades realizadas durante su ejecución indicando en el mismo los asuntos asignados, tramitados y pendientes por resolver, así como los archivos físicos, magnéticos, usuarios y claves institucionales que se hubieren generado durante la ejecución del mismo.

d. Cumplir las políticas de gestión documental y manejar la documentación a su cargo de conformidad con la Ley 594 de 2000, Ley General de Archivo y entregar inventariada al supervisor, las carpetas y documentación que tenga a su cargo en virtud del desarrollo del objeto del presente contrato, entrega que deberá hacerse de acuerdo con los procedimientos establecidos por el INTEP.
e. Mantener al día el pago correspondiente a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones y ARL de acuerdo con las bases de cotización establecidas en las normas vigentes.
f. Velar por el buen uso de los bienes entregados por el INTEP para realizar sus actividades y devolverlos en buen estado.
g. EL CONTRATISTA se compromete antes de iniciar la ejecución del contrato, estar afiliado al Sistema General de Riesgos Laborales de conformidad con lo señalado en el artículo 2 de la Ley 1562 de 2012 y sus normas reglamentarias.
h. EL CONTRATISTA se compromete a cumplir con las normas y procedimientos adoptados por el INTEP en el sistema de gestión de salud y seguridad en el trabajo, cuando haya lugar a ello.
i. EL CONTRATISTA será responsable ante las autoridades competentes por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros. Igualmente será responsable en los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993 y demás normas reglamentarias y concordantes.

2.4.1.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

Para efectos del cumplimiento de la prestación del servicio objeto del presente proceso, se debe tener en cuenta que el proponente favorecido se compromete, además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad a:

a. Tener la disponibilidad logística y financiera para atender las diferentes actividades de acuerdo a lo requerido en el anexo técnico del contrato número CO1.PCCNTR.9092329 de 2026 suscrito entre el MEN y el INTEP.
b. Dar cumplimiento a todas las especificaciones y características requeridas por el INTEP en lo referente al objeto contractual del presente documento.
c. Proyectar la mejor imagen del Instituto de Educación Técnica profesional, mediante la calidad, higiene, puntualidad eficiencia y eficacia en cada evento organizado.
d. Contar con todos los medios de comunicación necesarios para lograr la efectividad del servicio ya sea en días hábiles como en fines de semana.
e. Cumplir con especial prudencia y prontitud los plazos establecidos para la ejecución de cada una de las actividades del contrato de conformidad con el cronograma que le indique el Supervisor.
f. Cumplir con las condiciones logísticas y de transporte (en las actividades que se solicita) para cada una de las actividades del contrato de conformidad con el cronograma que le indique el Supervisor.
g. Garantizar las condiciones de seguridad, capacidad, operación y aseguramiento contra riesgos de accidentalidad de todos y cada uno de los vehículos que ponga a

disposición de la Entidad para la realización de todas y cada una de las actividades objeto del presente contrato, situación ésta que se deberá acreditar previamente ante el supervisor del contrato.

h. Cumplir con las demás que se deriven de la naturaleza del contrato, que, junto con la propuesta presentada por EL CONTRATISTA, son documentos que forman parte integral del mismo.

i. Cumplir con la realización de la actividad(es) o servicio(s) adicional(es) que en cuanto al factor de calidad (servicios adicionales) presentó mediante anexo para efectos de escogencia y puntuación al momento de presentar la oferta y resultar seleccionado contratista.

2.4.2. OBLIGACIONES DEL INTEP

a) Cancelar el valor del contrato en la forma y términos establecidos.
b) Responder las inquietudes del proveedor de forma oportuna por medio del supervisor.
c) Designar un supervisor quien realizará seguimiento a la ejecución contractual.
d) Suministrar oportunamente la información y el apoyo logístico que requiera EL CONTRATISTA para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales
e) Las demás propias de la naturaleza del contrato.

2.5. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución contractual será de veinte (20) días calendario a partir de la firma del Acta de Inicio.

2.6. LUGAR DE EJECUCIÓN

El lugar de ejecución del contrato será en los municipios en los cuales se requiere el desplazamiento de conformidad con las condiciones técnicas del anexo técnico del contrato número CO1.PCCNTR.9092329 de 2026 suscrito entre el MEN y el INTEP.

3. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado del contrato es de DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($235.000.000), incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) y administración, cuando a ello hubiere lugar y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o distrital, Municipal o Departamental legales, costos directos e indirectos.

3.1. PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto Oficial para adelantar la presente contratación cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 368 del 20 de mayo del 2026. El presupuesto oficial incluye todos los costos y obligaciones asociadas al contrato, de los cuales el contratista deberá

enterarse y presentar el valor de la propuesta bajo estas condiciones. En todo caso ninguna propuesta debe ser presentada por un valor superior al presupuesto oficial.

El valor del presupuesto oficial para esta clase de servicios fue establecido de conformidad con el Análisis del sector y estudio del mercado que hace parte integral del presente estudio

3.2. FORMA DE PAGO

El INTEP cancelará al contratista, el valor del contrato, en un único pago de acuerdo al servicio efectivamente prestado, previa presentación de la factura y planilla de pago de la Seguridad Social por parte del CONTRATISTA, y por parte del SUPERVISOR el recibo a satisfacción y el acta de supervisión, junto con el lleno de los requisitos y documentos legales conducentes para el pago.

3.3. DESCUENTOS APLICABLES

Conceptos	Porcentajes aplicados
RETEFUENTE	✓ 4% Servicios en general, obligados a declarar renta. ✓ 6% Servicios en general, no obligados a declarar renta.
RETEIVA	✓ 15 % del IVA
RETEICA	✓ Tarifa que se aplique a la actividad
Estampillas departamentales	✓ 7.2%
Tasa pro deporte	✓ 2.5%

4. CRITERIOS DE SELECCIÓN PARA LA OFERTA MÁS FAVORABLE

4.1. REQUISITOS HABILITANTES

Son requisitos habilitantes aquellos que la ley y la entidad exigen, respecto a la aptitud con la que debe cumplir un proponente dentro del proceso de selección, estos son: capacidad jurídica, financiera, organizacional, técnica y de experiencia de los oferentes.

Los requisitos habilitantes no otorgan puntaje alguno porque son las condiciones que se verifican de manera previa a la evaluación técnica de las ofertas presentadas. Por lo tanto, solamente se tendrán en cuenta aquellas ofertas presentadas que cumplan con estas condiciones mínimas requeridas por el Instituto de Educación Técnica Profesional del Roldanillo, Valle INTEP, para cumplir con el objeto a contratar.

El INSTITUTO DE EDUCACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL DE ROLDANILLO, VALLE - INTEP, se reserva el derecho de corroborar la autenticidad de los datos suministrados en la propuesta, y el proponente autoriza a todas las entidades, personas o empresas que de una u otra forma se mencionen en los documentos presentados en él, a suministrar la información que se requiera, a visitar sus instalaciones o a solicitar información de cualquiera de sus empleados, en caso de considerarlo necesario.

Los requisitos habilitantes establecidos en este proceso de contratación son:

REQUISITO	CALIFICACIÓN
Capacidad Jurídica	HABILITADO
Capacidad Financiera	HABILITADO
Capacidad Organizacional	HABILITADO
Capacidad Técnica	HABILITADO
Experiencia	HABILITADO

4.1.1. CAPACIDAD JURÍDICA Y PARTICIPANTES

Se encuentran habilitadas para participar en el presente proceso de Selección Abreviada de menor cuantía, las personas consideradas legalmente capaces, así como los consorcios y uniones temporales, que cumplan los requisitos previstos en la Constitución Política, el Manual de Contratación y demás normas concordantes, siempre que no se encuentren incursos en las causales de inhabilidad e incompatibilidad o limitación alguna que le impida contratar con el Instituto de Educación Técnica Profesional de Roldanillo, Valle-INTEP y que cumplan con todos los requisitos establecidos en el presente proceso de selección.

Para los casos de sociedades, la duración de éstas debe ser por lo menos por la vigencia del Contrato y un año más.

El Instituto de Educación Técnica Profesional de Roldanillo, Valle-INTEP, revisará que los proponentes no se encuentren incursos en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de intereses para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales, el registro nacional de medidas correctivas, inhabilidades por delitos sexuales contra menores de 18 años y el RUP para verificar que no haya sanciones inscritas.

Así mismo el INTEP, verificará que el proponente acredite con copia de la planilla integrada de pago a seguridad social, que está a paz y salvo o al día en el pago de los aportes a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones, riesgos laborales y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de conformidad con la Ley. La acreditación de que trata el inciso anterior, además de la planilla integrada de pago a seguridad social, requerirá certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley o por el Representante Legal, cuando de conformidad con la Ley el oferente no requiera Revisor Fiscal; la certificación requerida deberá tener una expedición no superior a un (1) mes.

Para el caso de Consorcios, Uniones Temporales u otra forma asociativa, cada uno de sus integrantes deberá aportar la respectiva certificación. Si el proponente es extranjero sin sucursal en Colombia, deberá aportar certificación en la que conste, que no tiene personal a cargo en el territorio colombiano, suscrito por contador público.

4.1.2. CAPACIDAD FINANCIERA

El Proponente debe cumplir con los siguientes requisitos con base en la información contenida en el RUP en firme a la fecha de presentación de las propuestas. El instituto de Educación Técnica Profesional de Roldanillo, Valle-INTEP, verificará la capacidad financiera en aquellos proponentes que den cumplimiento a los indicadores establecidos en el presente proceso, tomando como base la información consignada en el RUP.

Los Proponentes extranjeros deben presentar la información financiera de conformidad con las NIF, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen: (I) Balance general (II) Estado de resultados.

De conformidad con el Análisis del Sector que hace parte integral del presente proceso y con el fin de garantizar la pluralidad de oferentes, los siguientes son los indicadores de Capacidad Financiera:

Indicador	Índice requerido
Índice de Liquidez	Mayor o igual a 1,89 Cuando el interesado cuente con un pasivo corriente igual a cero ($0) por lo que el índice de liquidez resulta indefinido o indeterminado, se considera que este cumple con el Indicador de Liquidez.
Índice de Endeudamiento	Menor o igual a 0,58
Razón de cobertura de Intereses	Mayor o igual a 9,58 Si el oferente no tiene deuda financiera se entenderá que el indicador es 0 o indeterminado.

La capacidad financiera de los proponentes permitirá determinar si la propuesta es hábil o no para participar en el proceso de selección, para lo cual deberá cumplir lo requerido en el presente proceso de selección, dichos indicadores se calculan en forma independiente por cada uno de los participantes, aclarando que si son Consorcios o Uniones Temporales.

Este análisis no constituye un factor de calificación, pero permite admitir o rechazar las propuestas. La Entidad se reserva el derecho de solicitar los documentos que considere necesarios para la verificación de dichos indicadores e información suministrada por cada proponente.

La entidad cuando lo considere necesario, se reserva la facultad de solicitar información adicional, con el fin de verificar o aclarar los datos reportados en la oferta. Todos los cálculos aritméticos que se realicen para la determinación de los índices se aproximarán por exceso o por defecto a la centésima del valor, así: cuando la milésima sea igual o superior a 5, se aproximará por exceso, y cuando sea inferior a 5 se aproximará por defecto.

La verificación de capacidad financiera se efectuará con la información contenida en el RUP, mediante la obtención de los indicadores antes descritos, el resultado determinará la Habilitación o NO de las propuestas.

4.1.3. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Entendida como los indicadores que miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado.

De conformidad con el Análisis del Sector que hace parte integral del presente proceso y con el fin de garantizar la pluralidad de oferentes, los siguientes son los indicadores de Capacidad Organizacional:

Indicador	Índice requerido
Rentabilidad del patrimonio	Mayor o igual a 0,05
Rentabilidad del activo	Mayor o Igual a 0,04

4.1.4. CAPACIDAD TÉCNICA

Asistente Operativo: Se requiere este perfil para ser el enlace entre el operador y el Instituto y brindar apoyo logístico y técnico durante la planeación, ejecución, realización y valoración de todas las actividades realizadas. El asistente operativo es quien debe garantizar la ejecución del servicio requerido por la entidad.

- Perfil Mínimo: Título Técnico profesional en áreas administrativas y/o de gestión con una experiencia general de dos años de graduado.
- Experiencia: haber coordinado y/o dirigido como mínimo un contrato ejecutado y liquidado, cuyo objeto esté relacionado con la planificación y realización de actividades inherentes a la logística de eventos a nivel territorial o nacional.

El proponente deberá acreditar la capacidad técnica aportando la siguiente documentación del asistente operativo:

1. Hoja de Vida.
2. Copia de la cédula de ciudadanía legible.
3. Copia del título de estudio requerido.
4. Copia de los certificados laborales o contractuales expedidos por la entidad contratante o actas de liquidación que acrediten la experiencia.

4.1.5. EXPERIENCIA

a) Experiencia General. El proponente, persona natural deberá tener registro mercantil con una vigencia mínimo de tres años prestando servicios relacionados con el objeto contractual. Para el caso de persona jurídica deberá acreditar que cuenta con un tiempo de constitución legal de mínimo tres (3) años. En ambos casos, el requisito se verificará mediante el correspondiente certificado expedido por la Cámara de Comercio del domicilio del proponente. En el caso de los consorcios o uniones temporales, la experiencia general habilitante de cada uno de los miembros de la persona plural, de manera independiente, deberán acreditar el tiempo que se exige para las personas jurídicas en el párrafo anterior.

b) Experiencia Específica. Los interesados en participar en el presente proceso deberán acreditar una experiencia de máximo dos (02) contratos celebrados con entidades públicas y/o privadas, cuyo objeto sea igual o similar al del presente proceso de selección; cada contrato que se pretenda acreditar como experiencia deberá incluir el siguiente código:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	NOMBRE
80000000	80110000	80111600	Servicios De Personal Temporal

Cuando se hace referencia a máximo tres contratos, se debe entender que, si el proponente acredita uno o dos contratos acordes con lo requerido, se cumple con el requisito.

Si bien el objeto del presente proceso es relacionado con servicios de logística de movilización, se entiende que la experiencia también se puede acreditar por medio de contratos similares y no directamente estar asociados con temas de movilización o derivados de ella; siempre y cuando se cumpla con los códigos UNSPSC pertinentes para el proceso, sin este afectar la ejecución del contrato, es decir, la experiencia específica, también se puede acreditar con contratos similares integrales y generales respecto a la operación logística de movilización

NOTA: La entidad procederá a verificar las condiciones de experiencia de los proponentes de conformidad con la información reportada en el Registro Único de Proponentes.

4.2. CRITERIOS DE CALIFICACIÓN

El Instituto de Educación Técnica Profesional - INTEP, para la verificación de los requisitos habilitantes de las ofertas que se presenten dentro de este Proceso de Selección, aplicará lo dispuesto en el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007. De conformidad con lo anterior, podrá requerir documentos para acreditar información precisa y detallada contenida en las ofertas.

Las propuestas serán evaluadas y calificadas sobre una asignación máxima de 100 puntos, distribuidos de acuerdo con la información que se presenta a continuación y que resume los criterios de verificación y de evaluación o puntajes:

Factor	Puntaje
Económico	50
Calidad	39.75
Apoyo a la Industria Nacional	10
Apoyo a emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
Total	**100**

En caso de empate en el puntaje total de dos o más Ofertas, el Instituto de Educación Técnica Profesional de Roldanillo, Valle - INTEP, debe escoger el Proponente aplicando los criterios de desempate previstos en el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015.

I. FACTOR ECONÓMICO (50 puntos)

El Factor Económico tendrá una asignación máxima de cincuenta (50) puntos, a la propuesta con mayor puntaje y a las otras en forma proporcional, de acuerdo al procedimiento que se describe a continuación.

Se seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica de acuerdo con las siguientes alternativas:

Concepto	Método
1	Media aritmética
2	Media aritmética alta
3	Media geométrica con presupuesto oficial
4	Menor Valor

Para determinar el método de ponderación, el INTEP tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia en su sitio web; *www.superfinanciera.gov.co* vigente para el día siguiente al cierre del proceso:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Media aritmética
De 0.25 a 0.49	2	Media aritmética alta
De 0.50 a 0.74	3	Media geométrica con presupuesto oficial
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas. Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos obtienen cero (0) puntos en la oferta económica.

Media aritmética.

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$\bar{X} \sum_{i=l}^{n} \frac{x_i}{n}$$

Donde:

$\bar{X} = Media\ artimética$
$x_i = Valor\ de\ la\ Oferta\ i, sin\ decimales$
$n = numero\ total\ de\ ofertas\ válidas\ presentadas$

Obtenida la media aritmética, se procederá a ponderar las ofertas de acuerdo con las siguientes formulas:

$$Puntaje\ i = \begin{cases} 50 * \left(1 - \left(\frac{\bar{x} - v_i}{\bar{x}}\right)\right) Para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ \bar{x} \\ 50 * \left(1 - 2\left(\frac{|\bar{x} - v_i|}{\bar{x}}\right)\right) Para\ valores\ mayores\ a\ \bar{x} \end{cases}$$

Donde

$\bar{x} = Media\ aritmética$
$v_i = Valor\ total\ de\ cada\ una\ de\ las\ ofertas\ i$
$i = número\ de\ la\ oferta$

Media aritmética alta.

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la Oferta válida más alta y el promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$X_A = \frac{V_{max+\bar{X}}}{2}$$

Donde:

$X_A = Media\ arimética\ alta$
$Vmax = Valor\ total\ \text{sin}\ decimales\ de\ la\ oferta\ más\ alta$
$\bar{X} = Promedio\ aritmetico\ de\ las\ ofertas\ válidas.$

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula

$$Puntaje\ i = \begin{cases} 50 * \left(1 - \left(\frac{X_A - v_i}{X_A}\right)\right) \ Para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ X_A \\ 50 * \left(1 - 2\left(\frac{|X_A - v_i|}{X_A}\right)\right) \ Para\ valores\ mayores\ a\ X_A \end{cases}$$

Donde

$X_A = Media\ aritmética\ alta$
$v_i = Valor\ total\ de\ cada\ una\ de\ las\ ofertas\ i$
$i = número\ de\ la\ oferta$

Media geométrica con presupuesto oficial.

Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

Número de ofertas	Número de veces que se incluye el presupuesto oficial
1 – 3	1
4 – 6	2
7 – 9	3
10 – 12	4
13 – 15	5

Y así sucesivamente, por cada tres Ofertas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente Proceso de Contratación.

Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

$$Gpo = \sqrt[nv+n]{PO\ \ x\ PO\ x\ \dots x\ PO_{nv}\ x\ P_1\ x\ P_2\ x\ \dots x\ P_n}$$

Donde:

$Gpo = Media\ geometrica\ con\ presupuesto\ oficial$
$nv = Número\ de\ veces\ que\ se\ incluye\ el\ presupuesto\ oficial\ (PO)$
$n = Número\ de\ ofertas\ válidas$

$PO = Presupuesto\ oficial\ del\ proceso\ de\ contratación$
$P_i = Valor\ \ de\ la\ oferta\ económica\ \text{sin}\ decimales\ del\ proponente$

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

$$Puntaje\ i = \begin{cases} 50 * \left(1 - \left(\frac{Gpo - v_i}{Gpo}\right)\right) & Para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ Gpo \\ 50 * \left(1 - 2\left(\frac{|Gpo - v_i|}{Gpo}\right)\right) & Para\ valores\ mayores\ a\ Gpo \end{cases}$$

Donde

$Gpo = Media\ geométrica\ con\ presupuesto\ oficial$
$v_i = Valor\ total\ de\ cada\ una\ de\ las\ ofertas\ i$
$i = número\ de\ la\ oferta$

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Menor Valor.

Consiste en establecer la Oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha Oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida. Para la aplicación de este método El Instituto de Educación Técnica Profesional de Roldanillo, Valle - INTEP, procederá a determinar el menor valor de las Ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje\ i = \begin{cases} \frac{50 *\ v_{min}}{v_i} \end{cases}$$

Donde:

$v_{min}\ = Valor\ menor\ de\ las\ ofertas$
$vi = valor\ \text{sin}\ decimales\ de\ cada\ una\ de\ las\ ofertas\ i$
$i = Número\ de\ oferta$

II. FACTOR CALIDAD (39.75 puntos)

Se entiende por calidad dentro del presente proceso los servicios y las condiciones adicionales, que el oferente ofrezca al Instituto de Educación Técnica Profesional de Roldanillo, Valle - INTEP. El Factor calidad tendrá una asignación máxima 39,75 puntos, a la propuesta con mayor ofrecimiento y a las otras en forma proporcional, de acuerdo a la siguiente clasificación:

- El proponente que ofrezca un asistente operativo con un título de especialista áreas de los núcleos básicos de conocimiento Administración, Economías, Ciencias Sociales y Humanas y con una experiencia general de dos años de graduado, tendrá una asignación de **39,75 puntos**
- El proponente que ofrezca un asistente operativo con un título de pregrado en áreas de los núcleos básicos de conocimiento Administración, Economías, Ciencias Sociales y Humanas y con una experiencia general de dos años de graduado tendrá una asignación de **35,00 puntos**

III. FACTOR DE APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (10 PUNTOS)

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	10
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

A. Promoción de servicios nacionales o con trato nacional

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo del contrato o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural

conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o, si por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 3 del Anexo 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. En el caso que no se diligencie la opción 3 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

De conformidad con la consulta del Registro de Productores de Bienes Nacionales, realizada por el INTEP, se determinó que los bienes relevantes para la ejecución del contrato requerido no se encuentran incluidos en dicho registro de conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015. **Por tal motivo, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular al desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40 %).**

En el caso de Proponentes Plurales, todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40 %).

Además de la incorporación del bien nacional relevante o del porcentaje de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

A tales efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional
2	Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional
3	Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
		Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	
4	Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros

Acreditación del puntaje por servicios nacionales o con trato nacional

El INTEP asignará hasta diez (10) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Anexo 9 A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

a) Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.
b) Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
c) Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 3 del Anexo 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Anexo 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

B. Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros

El INTEP asignará cinco (5) puntos a los proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el Anexo 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

El INTEP únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el Anexo 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Anexo 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del Anexo 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente el Anexo 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor regulado en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

IV. FACTOR DE APOYO A EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (0.25 PUNTOS).

Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas, se asignarán 0.25 puntos al proponente que acredite la constitución y ejecución de emprendimientos y empresas de mujeres. Se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

a) Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del presente Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

b) Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

   Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

   Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

   La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

c) Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la

copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

d) Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

PARÁGRAFO. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente literal deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del presente procedimiento de selección.

5. TIPIFICACIÒN, CUANTIFICACIÒN Y ASIGNACIÒN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES NO ASEGURABLES

Según lo establecido por el Documento CONPES 3714 del 2011, se entiende por RIESGO: "*el riesgo contractual en general es entendido como toda aquella circunstancia que puede presentarse durante el desarrollo del contrato y que puede alterar el equilibrio financiero del mismo y ha tenido una regulación desde cinco ópticas, asociadas con el proceso de gestión que se requieren en cada caso*".

Conforme a los artículos 1 del Decreto 1676 de 2016 y 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, "*la entidad estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente*".

Teniendo en cuenta lo anterior, el Instituto de Educación Técnica Profesional de Roldanillo, Valle-INTEP, estableció la siguiente matriz, en cumplimiento a las directrices de Colombia Compra Eficiente en su Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en procesos de contratación.

MATRIZ DE RIESGO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICOS PARA EL ENCUENTRO DE DINAMIZADORES EN EL EVENTO INICIAL DE LANZAMIENTO DENTRO DE LA EJECUCION DEL CONTRATO NÚMERO CO1.PCCNTR.9092329 DE 2026 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL Y EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL DE ROLDANILLO – INTEP, COMO PARTE DE LA IMPLEMENTACION DE LA ESTRATEGIA CENTROS DE INTERÉS PARA LA FORMACIÓN INTEGRAL EN CIENCIA Y PROGRAMACIÓN LIDERADA POR EL MEN.						
No.	1	2	3	4	5	6
Clase	Especifico	General	Especifico	General	General	General
Fuente	Externa	Interna	Externa	Externa	Externa	Externa
Etapa	Contratación	ejecución	Selección	Planeación	Planeación	Planeación
Tipo	Operacional	Externa	Financiero	Financiero	Financiero	Financiero
Descripción del Riesgo	Celebración indebida de contratos	Selección de un contratista que no cuente con idoneidad y experiencia	Daños causados a bienes o propiedades de terceros debido a la ejecución	incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la	Incumplimiento parcial o total de los términos del contrato causando	No logro de objetivos requeridos por la administración en cuanto a la

			propia del contrato	contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato	perjuicios a la entidad territorial	calidad del servicio
Consecuencia	Procesos legales en contra de la entidad	Ineficiencia e ineficacia en el logro de objetivos de producto y de impacto	Procesos legales en contra de la entidad	Procesos legales en contra de la entidad	Procesos legales en contra de la entidad	Procesos legales en contra de la entidad; Ineficiencia e ineficacia en el logro de objetivos requeridos en lo concerniente a la calidad del servicio
Probabilidad	3	2	2	2	1	2
Descripción Probabilidad	Posible (Puede ocurrir en cualquier momento futuro)	Improbable (Puede ocurrir ocasionalmente)	Raro (Puede ocurrir excepcionalmente)	Improbable (Puede ocurrir ocasionalmente)	Raro (Puede ocurrir excepcionalmente)	Improbable (Puede ocurrir ocasionalmente)
Impacto	4	3	5	4	5	4
Descripción del Impacto	VALORACIÓN: Mayor / CUALITATIVAMENTE: Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente, pero aún así permite la ejecución del objeto contractual / CUANTITATIVAMENTE: Genera un impacto del valor del contrato entre el 15% y el 30%	VALORACIÓN: Moderado / CUALITATIVAMENTE: Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes / CUANTITATIVAMENTE: Genera un impacto del valor del contrato entre el 5% y el 15%	VALORACIÓN: Catastrófico / CUALITATIVAMENTE: Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual / CUANTITATIVAMENTE: Genera un impacto del valor del contrato de más del 30%	VALORACIÓN: Mayor / CUALITATIVAMENTE: Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente, pero aún así permite la ejecución del objeto contractual / CUANTITATIVAMENTE: Genera un impacto del valor del contrato entre el 15% y el 30%	VALORACIÓN: Catastrófico / CUALITATIVAMENTE: Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual / CUANTITATIVAMENTE: Genera un impacto del valor del contrato de más del 30%	VALORACIÓN: Mayor / CUALITATIVAMENTE: Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente, pero aún así permite la ejecución del objeto contractual / CUANTITATIVAMENTE: Genera un impacto del valor del contrato entre el 15% y el 30%
Calificación Total	7	5	7	6	6	6
Categoría	Riesgo Alto	Riesgo medio	Riesgo Alto	Riesgo Alto	Riesgo Alto	Riesgo Alto
A quien se le asigna	Contratista	Entidad Contratante	Contratista	Contratista	Contratista	Contratista
Tratamiento/Controles a ser implementados	Adelantar el proceso de selección con el acompañamiento de personal idóneo y con experiencia en contratación con el seguimiento de la normalidad vigente	Adelantar el proceso de selección con el acompañamiento de personal idóneo y con experiencia en contratación	Solicitar la garantía de Responsabilidad Civil equivalente a doscientos (200) S.M.M.LV., con una vigencia igual al término de duración del contrato	Solicitar Garantía de Pago de Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales que ampare el 10% del valor total del contrato con una duración hasta la terminación del mismo y tres (3) años más y hacer Seguimiento al inicio y ejecución del proceso contractual a través de la supervisión.	Solicitar garantía de cumplimiento contractual que ampare el 20% del valor total del contrato con una duración hasta la terminación del mismo y cuatro (4) meses más y hacer Seguimiento al inicio y ejecución del proceso contractual a través de la supervisión	Solicitar garantía de calidad del servicio que ampare el 10% del valor del contrato con una duración hasta la terminación del mismo y cuatro (4) meses más y hacer Seguimiento al inicio y ejecución del proceso contractual a través de la supervisión

IMPACTO DESPUES DEL TRATAMIENTO						
Probabilidad	1	1	1	2	2	2
Desc. Probabilidad	Raro (Puede ocurrir excepcionalmente)	Raro (Puede ocurrir excepcionalmente)	Raro (Puede ocurrir excepcionalmente)	Improbable (Puede ocurrir ocasionalmente)	Improbable (Puede ocurrir ocasionalmente)	Improbable (Puede ocurrir ocasionalmente)
Impacto	2	2	1	1	1	1
Desc. Impacto	VALORACIÓN: Menor / CUALITATIVAMENTE: Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual / CUANTITATIVAMENTE: Los sobrecostos no representan más del 5% del valor del contrato	VALORACIÓN: Menor / CUALITATIVAMENTE: Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual / CUANTITATIVAMENTE: Los sobrecostos no representan más del 5% del valor del contrato	VALORACIÓN: Insignificante / CUALITATIVAMENTE: Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente / CUANTITATIVAMENTE: Los sobrecostos no representan más del 1% del valor del contrato	VALORACIÓN: Insignificante / CUALITATIVAMENTE: Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente / CUANTITATIVAMENTE: Los sobrecostos no representan más del 1% del valor del contrato	VALORACIÓN: Insignificante / CUALITATIVAMENTE: Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente / CUANTITATIVAMENTE: Los sobrecostos no representan más del 1% del valor del contrato	VALORACIÓN: Insignificante / CUALITATIVAMENTE: Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente / CUANTITATIVAMENTE: Los sobrecostos no representan más del 1% del valor del contrato
Calificación Total	3	3	2	3	3	3
Categoría	Riesgo bajo	Riesgo bajo	Riesgo bajo	Riesgo bajo	Riesgo bajo	Riesgo bajo
¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	SI	NO	SI	SI	SI	SI
Persona responsable del tratamiento	Entidad Contratante	Contratista	Contratista	Entidad Contratante	Entidad Contratante	Entidad Contratante
Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha de elaboración estudios previos	Fecha de elaboración estudios previos	Fecha de inicio del contrato	Fecha de evaluación de las propuestas	Fecha de evaluación de las propuestas	Fecha de evaluación de las propuestas
Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Fecha terminación ejecución del contrato	Fecha terminación ejecución del contrato	El tiempo estimado en las pólizas	Fecha de terminación de ejecución contractual	Fecha de terminación de ejecución contractual	Fecha de terminación de ejecución contractual
Monitoreo	Verificando la Capacidad Jurídica, Condiciones de Idoneidad y Experiencia del Contratista	Planificando y presupuestando adecuadamente las actividades a realizar, además de verificar que la ejecución del contrato vaya acorde a lo planificado, tanto en tiempo, como en ejecución técnica y en valor.	Realizando un seguimiento desde la etapa precontractual hasta la etapa contractual	Realizando un seguimiento técnico y económico a la ejecución del contrato	Realizando un seguimiento técnico y económico a la ejecución del contrato	Realizando un seguimiento técnico y económico a la ejecución del contrato
Revisión	Al momento de seleccionar el contratista	Mensual	Mensual	Mensual	Mensual	Mensual

A. Estimación, tipificación y asignación de riesgos previsibles.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 4° de la Ley 1150 de 2007, durante la etapa de publicación de los estudios previos y proyecto de pliego de condiciones, los interesados deberán pronunciarse sobre la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles, realizados por el INTEP.

Los riegos previsibles no considerados por el INTEP y que hayan sido aceptados como producto de las observaciones, serán incluidos en el pliego de condiciones definitivo.

B. Distribución.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, durante la etapa de publicación de los estudios previos y el pliego de condiciones o sus equivalentes deberán incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación, los interesados deberán pronunciarse sobre la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles, realizada por el INTEP, con el fin de ser revisados y establecer su distribución definitiva en los pliegos de condiciones.

La matriz en la cual se tipifican los riegos previsibles, preparada por la Entidad se publicará con los estudios y documentos previos y el pliego de condiciones, para que sean revisados por los interesados, quienes podrán presentar sus observaciones durante el término de publicación de los pliegos o en desarrollo de la audiencia pública prevista para el efecto. Como consecuencia de las observaciones realizadas por los interesados al INTEP, se pronunciará sobre la pertinencia o no de las mismas y establecerá la estimación, tipificación y asignación definitiva de los riesgos involucrados en la contratación.

Vencido el plazo para discutir y revisar los riesgos previsibles identificados, si se presentare alguna observación adicional, la misma solo será estudiada y tenida en cuenta por parte de la Entidad, únicamente si diere lugar a modificar el pliego de condiciones mediante adenda.

La presentación de la oferta implica la aceptación por parte del proponente de la distribución de riesgos previsibles efectuada por el INTEP, en el pliego de condiciones y sus adendas. La tipificación, estimación y distribución de los riesgos previsibles del contrato objeto del presente proceso de selección, se sujetaran a los criterios definidos en este numeral, sin perjuicio del alcance de las obligaciones a cargo de cada una de las partes, de acuerdo con las previsiones legales pertinentes, la naturaleza del contrato y el contenido del pliego de condiciones, considerando, preponderantemente, que, será responsabilidad del contratista la ejecución del contrato de conformidad con los estudios, parámetros y condiciones técnicas que forman parte del presente proceso, y por el INTEP, será el pago del valor pactado.

Se entienden como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que, de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del contrato, pero que dada su previsibilidad se regulan

en el marco de las condiciones inicialmente pactadas en los contratos y se excluyen así del concepto de imprevisibilidad de que trata el artículo 27 de la Ley 80 de 1993.

En la ejecución del contrato pueden llegar a presentarse causas previsibles que afectan la carga económica o financiera de las partes que, en virtud del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 del 2015 deben ser reconocidas y asumidas con el objeto de salvaguardar la adecuada marcha de la gestión contractual y la finalidad de las partes en la contratación.

El contratista asumirá el 100% los riesgos no asegurables.

6. GARANTÍAS

Atendiendo la naturaleza del objeto del contrato, la matriz de riesgo y a la forma de pago el INTEP determina que, se requerirán las siguientes garantías al contratista:

A. **Garantía de Cumplimiento**: De todas y cada una de las obligaciones que de acuerdo con el contrato le correspondan, y su cuantía será del veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al plazo del contrato y cuatro (04) meses más.
B. **Calidad del servicio:** Por una cuantía equivalente al 10% del contrato. El contratista deberá otorgarla con un plazo igual al contrato y cuatro (04) meses más.
C. **Responsabilidad Civil Extracontractual:** Equivalente a doscientos (200) S.M.M.LV., con una vigencia igual al término de duración del contrato.
D. **Garantía de Pago de Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.** Este amparo deberá cubrir al INTEP de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado. Esta garantía debe estar vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más. El valor de la garantía será del (10%) del valor total del contrato

7. ACUERDOS COMERCIALES

Dando aplicación a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 numeral 8 del Decreto 1082 de 2.015, en concordancia con lo dispuesto en Colombia Compra Eficiente, no todas las contrataciones de las Entidades Públicas sujetas al Estatuto General de Contratación están sujetas también a las obligaciones de carácter internacional derivadas de los acuerdos o tratados de libre comercio.

Para que la contratación pública está cubierta bajo las obligaciones internacionales es necesario (i) que la entidad pública que realice la contratación se encuentre en los listados de entidades cubiertas, (ii) que se superen los montos mínimos para que las normas de contratación pública del capítulo sean aplicables (los “umbrales”) y (iii) que la contratación no se encuentre cubierta bajo alguna exclusión de aplicabilidad o exención.

ACUERDO COMERCIAL		VIGENTE	ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	VALOR DEL PROCESO DE CONTRATACION SUPERIOR AL UMBRAL DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCPECIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
ALIANZA PACÍFICO	CHILE	Si	SI	SI	NO	SI
	MEXICO		SI	SI	NO	SI
	PERU		SI	NO	NO	NO
CANADÁ		Si	SI	NO	NO	NO
CHILE		Si	SI	SI	NO	SI
COREA		Si	SI	NO	NO	NO
COSTA RICA		Si	SI	NO	NO	NO
ESTADOS AELC		SI	SI	NO	NO	NO
ESTADOS UNIDOS		Si	SI	NO	NO	NO
MEXICO		Si	SI	NO	NO	NO
TRIÁNGULO NORTE	EL SALVADOR	Si	SI	SI	NO	SI
	GUATEMALA		SI	SI	NO	SI
	HONDURAS		SI	SI	NO	SI
ISRAEL		Si	SI	NO	NO	NO
UNION EUROPEA		Si	SI	NO	NO	NO

El Instituto, en cumplimiento de las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales, dará aplicación, según corresponda, a aspecto como trato nacional, publicidad de documentos del proceso, plazo mínimo para la presentación de ofertas, entre otros.

Obligaciones de la Entidad Estatal derivadas de los Acuerdos Comerciales.

Las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales se refieren, entre otras, al trato nacional, a la publicidad de los Documentos del Proceso, así como al plazo mínimo para la presentación de las ofertas.

Muchas de las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales están incluidas en la normativa aplicable al sistema de compra y contratación pública, como por ejemplo la imposibilidad de exigir dentro de las especificaciones técnicas marcas específicas, la posibilidad de certificar ante las Entidades Estatales experiencia adquirida fuera del territorio nacional, la posibilidad de realizar convocatorias limitadas a Mipyme, entre otras.

Sin embargo, el trato nacional y el plazo mínimo para la presentación de las ofertas requieren un análisis particular.

TRATO NACIONAL.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, el INSTITUTO debe conceder trato nacional a: (a) los oferentes, bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales Colombia tenga Acuerdos Comerciales, en los términos establecidos en tales Acuerdos Comerciales; (b) a los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un Acuerdo Comercial pero respecto de los cuales el Gobierno Nacional haya certificado que los oferentes de Bienes y Servicios Nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado; y (c) a los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia. El Ministerio de Relaciones Exteriores debe expedir el certificado por medio del cual se acredite la situación mencionada en el literal (b) anterior en relación con un Estado en particular, lo cual no es requerido para acreditar las situaciones a las que se refieren los literales (a) y (c) anteriores.

Para constatar que los oferentes de Bienes y Servicios Nacionales gozan de trato nacional en un Estado, el Ministerio de Relaciones Exteriores debe revisar y comparar la normativa en materia de compras y contratación pública del respectivo Estado para lo cual puede solicitar el apoyo técnico del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y de Colombia Compra Eficiente, dentro de sus competencias legales. Los certificados para acreditar la condición a la que se refiere el literal (b) anterior deben ser publicados en la forma y oportunidad que para el efecto disponga Colombia Compra Eficiente.

La vigencia de los certificados será de dos años contados a partir de la fecha de su expedición, sin perjuicio de que el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo o Colombia Compra Eficiente soliciten al Ministerio de Relaciones Exteriores su revisión con ocasión de la expedición de nueva normativa en el Estado sobre el cual se expide el certificado. Colombia Compra Eficiente puede determinar vía circular la forma como el Ministerio de Relaciones Exteriores debe constatar que los oferentes de Bienes y Servicios Nacionales gozan de trato nacional y de revisar y comparar la normativa en materia de compras y contratación pública para la expedición del certificado.

TRATO NACIONAL POR RECIPROCIDAD

La Entidad Estatal también debe conceder el mismo trato que da a los bienes y servicios colombianos a aquellos bienes y servicios de Estados con los cuales, a pesar de no existir un Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado reciprocidad.

Es decir, cuando el Gobierno Nacional con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado, ha certificado que en ese Estado los bienes y servicios colombianos gozan de trato nacional. Las certificaciones expedidas por el Ministerio de Relaciones Exteriores están publicadas en http://www.colombiacompra.gov.co/es/certificaciones-detrato-nacionalpor- reciprocidad, y su contenido debe ser verificado pues no en todos los casos la Entidad Estatal debe conceder dicho trato.

En estos casos, el INSTITUTO otorgara a los bienes y servicios extranjeros el mismo trato que da a los bienes y servicios nacionales y en consecuencia dar a esas propuestas el puntaje adicional de que trata la Ley 816 de 2003 y las preferencias en caso de empates de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015

Responsable elaboración de Estudio Previos	**Nombre**	William Gómez Valencia	**Firma**	*ORIGINAL FIRMADO*
	Cargo o No. Contrato	Secretario General		
Vo. Bo. Jefe Dependencia o Líder del Proceso	**Nombre**	William Gómez Valencia	**Firma**	*ORIGINAL FIRMADO*
	Cargo	Secretario General		
Revisión Jurídica	**Nombre**	Juan David Hurtado Cuero	**Firma**	*ORIGINAL FIRMADO*
	Cargo	Asesoría Jurídica COEM ABOGADOS S.A.S. NIT: 901.410.953-1		